

La ordenación del cultivo de la vid ante la U.E.

6 AÑOS DE ACTUACION

por: Francisco Sanz Carnero

• • •

Dos líneas de actuación: reestructuración y abandono del cultivo

• • •



Del folleto "Vinos de Valencia"

El cultivo del viñedo ha tenido y sigue teniendo desde hace tiempo problemas estructurales y de ubicación, aumentados con los excedentes de vino en los últimos años, que generan un desequilibrio al que, evidentemente, contribuyen de manera muy diferente las distintas regiones vitivinícolas.

A pesar de que el viñedo desde el año 1932, con el antiguo "Estatuto de la Viña", ha tenido un control de plantaciones y que desde el año 1970 se reguló más adecuadamente con la Ley 25/70, "Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes" y con la legislación comunitaria contenida en el Reglamento (CEE) N° 822/87, persisten los defectos señalados y aunque en los últimos años, a causa de

la mejora de muchas zonas con Denominación de Origen y de otras zonas vitícolas de calidad, los defectos estructurales se han paliado en parte, sigue siendo necesario mejorar y adecuar en ubicación y con variedades de calidad, el cultivo del viñedo, con control de plantaciones y acciones de reestructuración.

Por otra parte, para adecuar la oferta a la demanda en lo posible, se realizan acciones de abandono del cultivo de la vid, primadas por el FEOGA, como una acción de regularización del mercado vitícola.

Las actuaciones principales que se llevan a cabo en el sector vitícola, además de la política de plantaciones, desde el año 1986 son las siguientes:

- A)** Reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas - U.E. y Ayudas Nacionales.
- B)** Abandono definitivo del cultivo de la vid.

A.-LA REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO

La reestructuración del viñedo se está llevando a cabo en el marco del Reglamento (CEE) 458/80. El objetivo de la normativa de dicho Reglamento es la adecuación de las estructuras básicas de las plantaciones de viñedo, con el fin de racionalizar el trabajo de las explotaciones vitícolas, creando al mismo tiem-

LA VID Y EL VINO



Zona de Utiel-Requena (Valencia)

po las condiciones para una mejora de la calidad de los vinos.

Las acciones consisten principalmente en replantaciones de viñedo, efectuadas por agricultores en el marco de operaciones colectivas, mediante un convenio celebrado entre ellos, en zonas con Denominación de Origen en la superficie que se juzgue conveniente y en zonas productoras de vinos de mesa con una superficie mínima de 100 ha, con unas primas que oscilan de 2.418 a 3.022 Ecus/hectárea. La Orden de 27 de junio de 1986 desarrollaba la normativa comunitaria y determinaba las condiciones que deban cumplir los proyectos. El FEOGA, en Decisión de 27 de julio de 1987, aprobó un total de 79 proyectos de los 182 presentados ese mismo año.

El Reglamento (CEE) 458/80 se prorrogó para España por el Reglamento (CEE) 388/88, con una dotación de 9 millones de Ecus para los proyectos presentados pendientes, con la condición de que los viñedos estuvieran en zonas de Denominación de Origen y en municipios incluidos en zonas desfavorecidas. El desarrollo de este Reglamento específico para España está contenido en la Orden de 26 de marzo de 1988. El FEOGA, en base a este Reglamento, en Decisión de 29 de marzo de 1988 aprobó un total de 52 proyectos.

En los 131 proyectos aprobados entre 1987 y 1988, la superficie a reestructurar en un período máximo de 10 años será de 32.655 ha, con una subvención total de 12.332 millones de pesetas. De las subvenciones concedidas, el FEOGA reembolsará al Estado español el 30%.

La acción se inicia en el año 1988, durante el cual se llevaron a cabo actuaciones en 96 proyectos que suponían unas ayudas de 1.380,6 millones de pesetas.

En el año 1989 se actúa en 117 proyectos y la subvención total alcanza 1.466,3 millones de pesetas. En el año 1990 se actúa en 121 proyectos y la subvención total es de 1.267,2 millones de pesetas. En el año 1991 se actúa en 111 proyectos y la subvención total es de 999,2 millones de pesetas. En el año 1992 se actúa en 120 proyectos y la subvención total es de 1.113 millones de pesetas. En el año 1993 se actúa en 109 proyectos y la subvención total es de 1.501,6 millones de pesetas.

Hasta el momento presente, en los 6 años de actuación se han concedido un total de 7.728 millones de pesetas que suponen algo más del 50% de la realización total de las acciones de todos los proyectos.

Como complemento a esta acción y para los proyectos que en su día quedaron pendientes de aprobación por el FEOGA, se emitió la Orden de 28 de abril de 1989 por la que se conceden *ayudas nacionales* a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas, con unas primas que oscilan entre 250.000 y 300.000 pta/ha.

Se aprobaron un total de 38 proyectos en 1990 en siete Comunidades Autónomas para reestructurar del orden de 6.290 ha con unas subvenciones de 1.740 millones de pesetas.

La actuación se inicia en 1990 concediéndose subvenciones por un importe

• • •
Se han abandonado 168.000 ha, con unas primas totales de 89.000 millones de pta
• • •

de 265,5 millones de pesetas para un total de 28 proyectos en los que se han realizado acciones en las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Extremadura, La Rioja y C. Valenciana.

En el año 1991 se conceden 150 millones de pesetas para un total de 28 proyectos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cataluña, Extremadura, La Rioja y Comunidad Valenciana. En el año 1992 se conceden 73 millones de pesetas para un total de 29 proyectos en las mismas Comunidades Autónomas. En el año 1993 se conceden 94 millones de pesetas para un total de 22 proyectos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cataluña, Extremadura y La Rioja.

Hasta el momento presente y en los cuatro años de actuación se han concedido ayudas por un total de 582,5 millones de pesetas.

Al final del año 1998 los 131 proyectos que están en marcha al amparo del Reglamento 458 deberán estar terminados. Los de ayudas nacionales terminarán en el año 2.000. La mayoría de los proyectos llevan un ritmo muy adecuado en sus acciones, siendo los más avanzados los de Murcia, Cataluña y Comunidad Valenciana y en segundo lugar los de Castilla-La Mancha. Con una cadencia normal se realizan los proyectos de las demás Comunidades Autónomas. Sin embargo, casi todos ellos, por las previsiones de sus planes de inversiones y pagos, realizarán sus acciones y cumplirán los plazos de realización, igual que los proyectos de la misma estructura de ayudas nacionales.



El Marco de Jerez

B.-EL ABANDONO DEFINITIVO DEL CULTIVO DE LA VID

El Reglamento base de esta acción, desde la campaña 1988/89 hasta la campaña 1995/96, es el Reglamento (CEE) 1442/88 y la normativa tiene por objeto disminuir la superficie de viñedo comunitario para adecuar la producción, pues hay excedentes de vino en la Comunidad de los 12, mediante la concesión de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas. En el viñedo para vinificación las primas se fijan con arreglo al rendimiento medio por hectárea y de acuerdo con la formación y la variedad para uva de mesa y pasa. También hay primas para abandono de superficies cultivadas de viñas madres de portainjertos.

El Reglamento (CEE) 2729/88 desarrolla el Reglamento base de esta acción. El Reglamento (CEE) 1327/89, autoriza a España para no aplicar en algunas zonas las medidas establecidas en el Reglamento (CEE) 1442/88, el cual ha sido modificado por última vez por el Reglamento (CEE) 888/92, determinando nuevas zonas.

El Reglamento (CEE) 1327/90, modifica el contenido del Reglamento 1442/88, en el sentido de que el pago de las primas se considerará como una intervención destinada a la regularización de los mercados agrícolas. Ello se confirma hasta el año 1995 en el Reglamento (CEE) 1990/93 y esta disposición, última modificación del Reglamento base, entre otras medidas, suprime la prima adicional por abandono de explotación vitícola total a partir de la campaña 1993/94.

La normativa comunitaria se ha regulado en España mediante la Orden de 14 de Octubre de 1988. Desde este año la regulación está contenida en la Orden de 19 de abril de 1994.

En la campaña 1988/89, se han abandonado 10.362 ha con unas primas totales de 4.743 millones de pesetas, de las cuales el FEOGA ha reembolsado el 70%. En la campaña 1989/90, se han abandonado 12.245 ha, con unas primas totales de 5.622 millones de pesetas, que a partir de esta campaña son abonadas en su totalidad por el FEOGA. En la campaña 1990/91, se han abandonado 43.322 ha con unas primas totales de 22.738 millones de pesetas. En la campaña 1993/94 se han abandonado 39.245 ha con unas primas totales que alcanzarán del orden de 20.500 millones de pesetas.

Por lo tanto, en las seis campañas de actuación se han abandonado un total de 167.777 ha con unas primas totales

que alcanzan los 88.900 millones de pesetas.

La próxima campaña es teóricamente la última de actuación del Reglamento 1442/88 y en el futuro sufrirá modificaciones a causa de la nueva OCM, pero seguirá la actuación del abandono del cultivo de la vid.

LAS PERSPECTIVAS DE FUTURO

El futuro del sector vitícola a partir del año 1995 estará condicionado por la nueva OCM de la Unión Europea, que en los momentos actuales está en estudio. Seguirá el control de plantaciones y las nuevas plantaciones estarán prohibidas hasta el año 2000. Los proyectos de reestructuración en el marco de operaciones colectivas seguirán su marcha normal. La línea de abandono definitivo del cultivo de la vid continuará existiendo pero modificada y tomando como base principal programas regionales de adaptación de la viticultura para adecuar el potencial de la producción vitícola, con toma de datos del Registro Vitícola.



Cepa de la Mancha